



# Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
28 de febrero de 2004  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 46ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 18 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Groux (Vicepresidenta) ..... (Suiza)

## Sumario

Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 95 del programa: Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (*continuación*)

Tema 100 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 101 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño  
(*continuación*)

Tema 103 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial  
(*continuación*)

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.*

**Tema 105 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**

*Proyecto de resolución sobre la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (A/C.3/59/L.45/Rev.1)*

1. **El Sr. Lied** (Noruega), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que los defensores de los derechos humanos siguen corriendo riesgos en todo el mundo. Aunque la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos fue aprobada hace seis años, aún se sigue recibiendo un número considerable de denuncias, tanto por parte del Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos como a nivel nacional. Esta cuestión suscita una grave preocupación, y esas denuncias se deben investigar de manera transparente e independiente. Se debe garantizar la libertad de expresión y de asociación de los defensores de los derechos humanos. En el proyecto de resolución se acoge con satisfacción el informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos y su importante labor, que ha dado visibilidad a la difícil situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. También se encomia a la Representante Especial por su cooperación con otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. A los patrocinadores les alienta comprobar que tantos gobiernos apoyan el mandato de la Representante Especial y consideran que ese apoyo se debe traducir en compromisos prácticos. La Representante Especial debe recibir la plena cooperación y el apoyo de todos los gobiernos. A ese respecto, los patrocinadores acogen con satisfacción las iniciativas regionales y la adopción de políticas y leyes nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y los defensores de los derechos humanos. La buena fe y el firme compromiso de los Estados, junto con políticas y mecanismos eficaces, son fundamentales para llevar plenamente a la práctica la Declaración. El orador añade que Armenia, Bélgica,

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Italia, Madagascar, Nigeria, República Dominicana y República de Moldova, se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

2. **La Presidenta** anuncia que Albania y Níger también se han sumado a los patrocinadores.

**Tema 95 del programa: Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (continuación)**

*Proyecto de resolución sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/C.3/59/L.14/Rev.1)*

3. **El Sr. Al-Motawa** (Qatar), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el texto revisado refleja los esfuerzos del Grupo de los 77 y China, como patrocinantes del proyecto de resolución original, que figura en el documento A/C.3/59/L.14, para tener en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones. Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Suecia y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. **La Presidenta** dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Mónaco, Mongolia, República de Moldova, Rumania, San Marino y Turquía también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.14/Rev.1 sin someterlo a votación.*

**Tema 100 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)**

*Proyecto de resolución sobre el aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/C.3/59/L.72)*

6. **La Presidenta** dice que Togo y Etiopía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.72 sin someterlo a votación.*

*Proyecto de resolución sobre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/C.3/59/L.73)*

8. **La Presidenta** dice que Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Benin, Burundi, Egipto, Granada, Guyana, Haití, Honduras, Islas Salomón, Jamaica, Lesotho, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Pakistán, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y Tayikistán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. **El Sr. Lied** (Noruega) dice que Brasil, Swazilandia y Uruguay también se han sumado a los patrocinadores.

10. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.73 sin someterlo a votación.*

11. **La Sra. Adjalova** (Azerbaiyán), explicando la posición de su delegación, dice que, como patrocinador tradicional del proyecto de resolución, Azerbaiyán desea reiterar su pleno apoyo a la importante labor realizada por el Alto Comisionado. Da las gracias al principal patrocinador por añadir nuevos e importantes elementos al proyecto, con respecto en particular a las situaciones prolongadas de refugiados. No obstante, el proyecto podría ser más equilibrado y amplio al abordar todos los motivos de preocupación para el Alto Comisionado, con inclusión de los desplazados internos. Pese a su diferente situación jurídica, los desplazados internos a menudo comparten las mismas necesidades económicas y sociales de los refugiados. La escala y el alcance de las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en lo relativo a los desplazados internos ha aumentado extraordinariamente en los últimos años, y en una serie de resoluciones de la Asamblea General se han reconocido los especiales conocimientos especializados del Alto Comisionado y se ha alentado su participación en situaciones de desplazamiento interno. Por consiguiente, es importante abordar la cuestión de los desplazados internos en futuros textos de la resolución.

*Proyecto de resolución sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/C.3/59/L.78)*

12. **La Presidenta** dice que Cuba, España, Francia, Ghana, Grecia, Islandia, República Checa y Sierra Leona se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. **La Sra. Joyce** (Sudáfrica) dice que Austria también se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, y señala a la atención de la Comisión dos errores de redacción que aparecen en el texto: con respecto al párrafo 19, solicita que se supriman las palabras “the condition” en la versión inglesa, de modo que la cláusula final quede redactada así: “in particular that voluntary repatriation can be accomplished in conditions of safety and dignity”. Solicita también que en el párrafo 26 se inserten las palabras “los derechos humanos de”, de modo que la primera parte del párrafo quede redactada así: “Invita al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos”.

14. *Así queda acordado.*

15. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.78, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.*

#### **Tema 101 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)**

*Proyecto de resolución sobre la situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños (A/C.3/59/L.28)*

16. **La Presidenta** dice que China, Djibouti, Mauritania y Venezuela se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. **La Sra. Khalil** (Egipto) dice que Barbados, Burkina Faso, Comoras, Malawi, Nigeria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea y Somalia también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. **El Sr. Ghafari** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que nadie puede ser indiferente ante el sufrimiento de los niños. No obstante, a su delegación le preocupan no sólo los niños palestinos y sus seres queridos, sino también los numerosos niños israelíes asesinados y mutilados indiscriminadamente por bombarderos suicidas y terroristas que creen erróneamente que los fines

de la liberación nacional o la resistencia justifican cualquier medio. También les preocupan todos los niños mutilados, asesinados o paralizados siempre que se producen conflictos armados, luchas tribales o guerras civiles. No es apropiado que la Asamblea General seleccione un grupo de niños y diga que merecen una resolución específica. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos se opone a la resolución, que carece de equilibrio, e insta a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

19. **El Sr. Tekneci** (Turquía) dice que es lamentable que el conflicto en curso en los territorios palestinos se haya cobrado un atroz número de vidas de civiles. Su delegación condena todo acto de violencia o de terrorismo dirigido contra hombres, mujeres y niños inocentes, sean palestinos, israelíes o de cualquier otra nacionalidad. A Turquía también le preocupa gravemente el inaceptable uso y reclutamiento de niños en actos de violencia y terrorismo. En ese entendimiento, su delegación votará en favor del proyecto de resolución y apoyará toda iniciativa que aborde las difíciles situaciones que afectan a los niños en cualquier parte del mundo.

20. **El Sr. Sermoneta** (Israel) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución porque carece de equilibrio y es contraria al espíritu universal de las resoluciones aprobadas por la Comisión. Todos los niños del mundo merecen igual protección, y seleccionar a un grupo de niños específico resulta cínico, injusto y moralmente inaceptable. El proyecto de resolución no aborda los efectos destructivos del terrorismo palestino sobre las vidas israelíes inocentes. Más de cien niños israelíes han sido asesinados por terroristas palestinos en los últimos cuatro años, muchos de ellos como resultado de bombardeos suicidas, y se ha asesinado deliberadamente a niños. El proyecto de resolución también hace caso omiso del abuso de niños en la campaña palestina de violencia y terrorismo. Los niños palestinos son entrenados para convertirse en guerreros santos y se les enseña a glorificar el martirio. Tal explotación es ilegítima en virtud de cualquier código de derecho sensato, pero la utilización de niños para la realización de ataques suicidas resulta particularmente atroz.

21. Israel acoge con satisfacción los esfuerzos de la comunidad internacional para aliviar la situación humanitaria en los territorios palestinos. Sin embargo, sólo el fin del terrorismo y de su instigación puede garantizar la seguridad de los civiles, tanto israelíes como

palestinos. La comunidad internacional debe enviar un claro mensaje a los palestinos para que pongan fin inmediatamente a la utilización de niños en ataques terroristas. Israel preferiría que la Comisión sólo aprobase resoluciones que abordasen la cuestión con carácter universal y mediante consenso. Israel ha tratado de corregir el desequilibrio en 2003, presentando una resolución que tratase similarmente la situación a que hacen frente los niños israelíes, pero no se aceptó que la Comisión la examinara. Israel insta a las delegaciones a que actúen para impedir el doble rasero, votando contra el proyecto de resolución.

22. A petición del representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada.

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia. Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

23. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.28 por 105 votos contra 5 y 61 abstenciones.*

24. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia), explicando la posición de su delegación, dice que ha votado en favor del proyecto de resolución. La situación humanitaria en Medio Oriente —especialmente la de los niños— es una cuestión que suscita profunda preocupación en la comunidad internacional, y la situación afecta a todos los niños de la región.

25. **El Sr. Loosdrecht** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea se ha abstenido en la votación, sobre todo porque se opone a la proliferación de resoluciones sobre temas del programa en los que la Comisión tradicionalmente no ha tratado separadamente situaciones de países concretos. Sigue apoyando las resoluciones temáticas de alcance general y que no destacan una u otra situación. Su posición no debe interpretarse como indiferencia. A la Comunidad Europea le preocupa la difícil situación de todos los niños del mundo y ha expresado sistemáticamente su preocupación por la situación de los niños palestinos en la Ribera Occidental y en Gaza, y exhorta al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a que realicen todos los esfuerzos posibles para respetar plenamente los derechos de los niños de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. A la Comunidad Europea le preocupan profundamente las recientes muertes de niños palestinos en escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) como resultado de operaciones militares israelíes, y exhorta a Israel a que adopte medidas

efectivas para evitar todo daño a los niños palestinos y respete sus obligaciones en virtud del derecho humanitario internacional. Suscitan preocupación los efectos sobre el bienestar de los niños de la construcción de la barrera de separación en el territorio palestino ocupado.

26. Los niños israelíes siguen sufriendo ataques de grupos terroristas palestinos, que reiteradamente han tomado como objetivo a civiles inocentes. A la Unión Europea le preocupa la utilización de zonas civiles para realizar ataques contra los israelíes, lo que pone en peligro tanto a los niños israelíes como a los palestinos, y exhorta a que se ponga fin a esos ataques. La instigación y el reclutamiento de niños en actos de violencia también suscitan grave preocupación. La Unión Europea está enérgicamente comprometida con el mejoramiento de la situación humanitaria de los palestinos y de sus niños. Sigue creyendo que sólo una paz amplia, justa y duradera, lograda sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad y la hoja de ruta propuesta por el Cuarteto en 2003 ofrecerá una perspectiva real de mejoramiento de las vidas cotidianas de los niños palestinos y sus familias.

27. **El Sr. Lied** (Noruega) dice que su delegación se ha abstenido en la votación. No obstante, su posición no debe considerarse como indiferencia. Noruega sigue enérgicamente comprometida con el mejoramiento de la situación humanitaria de los niños palestinos. Por razones de principio, se opone a resoluciones sobre niños para países concretos. Cree categóricamente que los niños y sus derechos no deben dividirse en subgrupos nacionales o regionales. Noruega apoya las resoluciones temáticas en las que no se destaque una situación particular.

28. **La Sra. Rasheed** (Observadora de Palestina) dice que su delegación cree firmemente que es importante adoptar la resolución porque envía un fuerte mensaje de solidaridad a los niños palestinos, que han pasado toda su vida bajo la brutal ocupación militar israelí. Su delegación espera que la Comisión no tenga que volver a examinar tal resolución en su próximo período de sesiones porque ello marcaría el comienzo de una nueva era en la que los niños palestinos puedan vivir libres del miedo, en un mundo en el que se respeten sus derechos.

29. **El Sr. Dhakal** (Nepal) dice que si su delegación hubiese estado presente durante la votación, habría votado en favor del proyecto de resolución.

**Tema 103 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial** (continuación)

**a) Eliminación del racismo y la discriminación racial** (continuación) (A/C.3/59/L.69)

*Proyecto de resolución sobre la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial* (A/C.3/59/L.69)

30. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que en el párrafo 14 del proyecto de resolución se pide al Secretario General que continúe tomando las disposiciones financieras adecuadas y que proporcione el apoyo necesario, incluido un grado suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo.

31. Se recordará que la Asamblea General ha consignado la cantidad de 690.300 dólares al Comité para el bienio 2004-2005. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución no significaría ninguna solicitud de créditos adicionales.

32. **El Sr. Medica** (Eslovenia), hablando en nombre de Bélgica y los demás patrocinadores del proyecto de resolución, dice que, después de la presentación del proyecto de resolución, han proseguido las consultas para lograr un consenso sobre el texto. En consecuencia, en la quinta línea del párrafo 6 se ha suprimido la frase “con otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos”; el texto del párrafo 8 quedará ahora redactado así: “Toma nota con reconocimiento del compromiso del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, y en el párrafo 21 se han suprimido las frases “o incompatible con el derecho internacional de los tratados” en la tercera línea y “o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados” en la sexta línea. El orador dice que Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Chile, China, El Salvador, Guatemala, Islandia, Japón, Namibia, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela se han sumado a los patrocinadores.

33. *Queda adoptado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.69, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.*

34. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América) dice que en el párrafo 20 del proyecto de resolución se insta a los Estados que aún no son partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a que la ratifiquen o se adhieran a ella como cuestión de urgencia. En interés de la soberanía nacional, se debería pedir a los Estados que “consideren” la posibilidad de hacerse partes en un tratado o convención. Los Estados Unidos condenan enérgicamente la discriminación racial y seguirán trabajando hacia su erradicación en el marco del sistema de las Naciones Unidas. Son partes en la Convención y apoyan sus objetivos. Su objeción se refiere a la redacción empleada en el párrafo citado y no al fondo del proyecto de resolución.

**Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos** (continuación)

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos** (continuación) (A/C.3/59/L.33/Rev.1)

*Proyecto de resolución sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (A/C.3/59/L.33/Rev.1)

35. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que en el párrafo 25 del proyecto de resolución la Asamblea General pide al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas el personal y los servicios necesarios, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y al suministro de asistencia a las víctimas.

36. La Asamblea General ha consignado, para el bienio 2004-2005 la cantidad de 56.794.500 dólares en la sección 24, Derechos humanos. Eso incluye un crédito de 458.100 dólares para el Comité contra la Tortura, que, a juicio de la Secretaría, es una cantidad suficiente para el personal y los servicios necesarios de los órganos y mecanismos pertinentes.

37. Se señala a la atención de la Comisión la parte B, sección VI de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que los asuntos administrativos y presupuestarios deben ser tratados por la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

38. **El Sr. Rehfeld** (Dinamarca), presentando la resolución, dice que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es un derecho que debe ser protegido en toda circunstancia. Todos los actos de tortura son violaciones intolerables de los valores en los que la comunidad internacional basa su creencia común en la dignidad humana de toda persona. La aprobación por consenso del proyecto de resolución, resultante de amplias consultas, será una clara confirmación de la firme decisión de la comunidad internacional de prevenir y eliminar todas las formas de tortura y de malos tratos.

39. Además de los 68 países enumerados en el proyecto de resolución, Albania, Angola, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Burkina Faso, Congo, Egipto, Eritrea, Georgia, Ghana, Granada, Iraq, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Malí, Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Mongolia, Níger y República de Moldova se han sumado a los patrocinadores.

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.33/Rev.1 sin someterlo a votación.*

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**  
(A/C.3/59/L.37, L.39, L.42, L.45/Rev.1, L.47, L.56 y L.65)

*Proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo (A/C.3/59/L.37)*

41. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que en el párrafo 31 del proyecto de resolución la Asamblea General pide al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones y que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 61° período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades que se hayan emprendido en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invita al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe oral actualizado.

42. Si la Comisión extiende su invitación al Presidente del Grupo de Trabajo se debe observar que los miembros del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo son representantes de Estados Miembros. La decisión representaría una excepción a la resolución

1798 (XVII) de la Asamblea General, en su forma enmendada, sobre el sistema de gastos de viaje y dietas para los miembros de órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.

43. Se prevé que los gastos de viaje del Presidente del Grupo de Trabajo, que ascienden a 6.700 dólares, se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución no supondría créditos adicionales.

44. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia), hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China, dice que Benin, Camboya, China y Tayikistán se han sumado a los patrocinadores.

45. Desde la presentación del proyecto de resolución, se han celebrado consultas abiertas con el objeto de lograr el consenso. En consecuencia, el texto se ha revisado del modo siguiente:

46. En la primera nota de pie de página, se deben añadir las palabras “y China” al final de la frase. El párrafo quinto del preámbulo se debe sustituir por el texto siguiente: “Acogiendo con beneplácito el marco sobre modalidades acordado en la reunión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Ginebra el 1° de agosto de 2004 en esferas fundamentales, tales como la agricultura, el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, la facilitación del comercio, el desarrollo y los servicios;”. El párrafo 1 debe ser sustituido por el texto siguiente: “Hace suyas las conclusiones acordadas y las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones e insta a su aplicación inmediata, plena y efectiva por la Oficina del Alto Comisionado y otros agentes pertinentes;”. El párrafo 2 debe ser sustituido por el texto siguiente: “Acoge con beneplácito el establecimiento de un equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, en el marco del Grupo de Trabajo, para ayudar a éste a cumplir su mandato, y aguarda con interés el examen de sus recomendaciones concretas que llevará a cabo el Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones;”.

47. En la cuarta línea del párrafo 3 de la versión inglesa, se debe sustituir la palabra “to” por las palabras “which will”. En la quinta línea del párrafo 4, se deben insertar las palabras “nacional y” antes de “internacional”, y en la sexta línea se deben sustituir las palabras “nivel internacional” por “niveles internacionales”. En la sexta línea del párrafo 5, se debe sustituir la frase “a

fin de que la Comisión pueda examinar este asunto y adoptar decisiones al respecto en su 62° período de sesiones” por la frase “a la Comisión en su 62° período de sesiones”. En el párrafo 6, las palabras “Acoge con beneplácito” se deben sustituir por “Toma nota de” y, en la cuarta línea se sustituirán las palabras “y exhorta” por “e invita”.

48. En la tercera línea del párrafo 16, se debe insertar la frase “reafirma el compromiso establecido de alcanzar ese objetivo” después de las palabras “en la pobreza”. En el párrafo 17, se sustituirá la frase “Reafirma el compromiso de los países desarrollados de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar esos objetivos” por “Insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados”. El párrafo 18 se sustituirá por el siguiente: “Reconoce la necesidad de tratar el acceso a los mercados para los países en desarrollo, con inclusión de la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular los que son de interés para los países en desarrollo;”.

49. En la última línea del párrafo 25, se deben sustituir las palabras “buena gobernanza empresarial” por “responsabilidad social de las empresas”. En la sexta línea del párrafo 26, se deben insertar las palabras “tan pronto como sea posible, y a los Estados partes que apliquen efectivamente” después de la palabra “ratifiquen”. Por último, en el párrafo 27, las palabras “y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado los recursos necesarios” se sustituirán por “y prestando mejores servicios y más apoyo al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo”.

50. **El Sr. Faber** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea ha demostrado su compromiso con el derecho al desarrollo mediante amplias iniciativas nacionales y comunitarias en todo el mundo, y seguirá trabajando para el logro de resultados consensuados y progresivos sobre esta cuestión en todos los órganos. La creación de condiciones nacionales propicias a la realización del derecho al

desarrollo es una responsabilidad primordial de los Estados, pero lo que se debe destacar es la incorporación de todos los derechos humanos, sin diferenciación. Además, no ha de pasarse por alto la participación activa de los individuos en la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

51. La Unión Europea ha adoptado un enfoque constructivo respecto del proyecto de resolución y ha formulado diversas propuestas para mejorar el texto; no todas ellas han sido recogidas y el proyecto de resolución aún contiene párrafos que la Unión Europea considera innecesarios o faltos de equilibrio. Está llegando a los límites de su capacidad de hacer concesiones sobre la cuestión, y es menester que los futuros textos se racionalicen y guarden más relación con el programa de derechos humanos de la Tercera Comisión.

52. **La Sra. García-Matos** (Venezuela) dice que el derecho al desarrollo tiene la máxima prioridad y es también un elemento central del progreso encaminado a lograr una economía autogestionada y un desarrollo social endógeno y soberano. Debe ser apoyado, no sólo en el contexto de la política exterior multilateral, sino también a nivel nacional, a fin de que se convierta en realidad para todos los pueblos de las Naciones Unidas.

53. A petición de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar,

Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, ex República de Macedonia, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Australia, Canadá, Japón, Suecia.

54. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.37 por 166 votos a favor y 2 en contra, con 4 abstenciones.*

55. **El Sr. Takase** (Japón) dice que su Gobierno está firmemente comprometido con el derecho al desarrollo y desea seguir desempeñando una parte activa en las actividades de desarrollo; no obstante, es menester un mayor debate para definir el concepto. La responsabilidad primordial por la protección y promoción del derecho al desarrollo incumbe al gobierno de cada país. Es innegable la importancia de la cooperación nacional, pero los países desarrollados no están legalmente obligados a asistir a los países en desarrollo. Es importante conseguir un equilibrio entre la dimensión nacional e internacional del derecho al desarrollo por una parte, y los derechos, civiles, políticos y económicos por la otra. Por consiguiente, el Japón se ha abstenido de votar en favor del proyecto de resolución.

56. **El Sr. Ali** (Somalia) dice que, si hubiese estado presente, Somalia habría votado en favor del proyecto de resolución.

57. **El Sr. Lied** (Noruega) dice que Noruega ha votado en favor del proyecto de resolución; sin embargo, desea que se deje constancia de que el proyecto de resolución contiene algunos párrafos que Noruega no suscribe. Por ejemplo, en el párrafo 12 se describe el derecho al desarrollo como un derecho humano fundamental, lo que sugiere que existe una jerarquía de derechos humanos. En el párrafo 28, no es apropiado solicitar a la Alta Comisionada que emprenda “actividades destinadas a fortalecer la asociación mundial en pro del desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo” y que informe sobre las mismas. Es importante fortalecer la asociación mundial, pero hay otros órganos de las Naciones Unidas que están mejor equipados para realizar esas tareas. Por último, es desafortunado que no haya sido posible suprimir la parte final del párrafo 31, en que se invita al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que presente un informe oral actualizado a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones. No hay ninguna necesidad ni precedente de que se invite a los presidentes de Grupos de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a que formulen presentaciones orales ante la Tercera Comisión. Es más apropiado que esos informes se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos.

*Proyecto de resolución sobre mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos (A/C.3/59/L.39)*

58. **La Presidenta** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.39. Dice que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no contiene consecuencias para el presupuesto por programas.

59. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y China, dice que se deben añadir las palabras “y China” al final de la nota de pie de página 1. Espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

60. **La Presidenta** dice que interpreta que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/59/L.39 sin someterlo a votación.

61. *Así queda acordado.*

*Proyecto de resolución sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/C.3/59/L.56)*

62. **La Presidenta** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.56.

63. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) lee una declaración del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto, Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General (OPPP) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas derivadas del proyecto de resolución A/C.3/59/L.56. Refiriéndose al párrafo 10 del proyecto de resolución, en el que se pide al Secretario General que, entre otras cosas, proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de cooperación técnica, para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a promover los arreglos regionales, dice que la Asamblea General ha consignado 42.871.500 dólares en la Sección 23 (Programa ordinario de cooperación técnica) para el bienio 2004-2005, de los cuales 2.905.000 dólares están destinados a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado. En consecuencia, si la Comisión aprueba el proyecto de resolución A/C.3/59/L.56, no se requerirá ningún crédito adicional.

64. También se señala a la atención de la Comisión la resolución 45/248, parte B VI, en la que la Asamblea General reafirmó que, de las Comisiones Principales, corresponde a la Quinta Comisión la responsabilidad de las cuestiones administrativas, financieras y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

65. **La Sra. Stevens** (Bélgica) dice que Albania, Armenia, Australia, Bolivia, Brasil, El Salvador, Estados Unidos de América, Gambia, Malta, Marruecos, Mongolia, Nauru, República Democrática del Congo, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia y Montenegro, Suiza, Túnez y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

66. Se han introducido varias revisiones en el proyecto de resolución. Se debe suprimir la segunda mitad del párrafo 7, a partir de “para poder”; en la penúltima línea del inciso b) del párrafo 8, se deben sustituir las palabras “relativo al” por “y el”; y en el párrafo 11 se

deben suprimir las palabras “cooperar con los equipos de las Naciones Unidas en los países para”.

67. La oradora da las gracias a las delegaciones por su apoyo y dice que espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

68. **La Presidenta** dice que Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Filipinas, Georgia, Japón, Madagascar, Malí, Mónaco, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, República Unida de Tanzania, ex República Yugoslava de Macedonia, Rwanda, Sudáfrica, Timor-Leste y Ucrania también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.56 sin someterlo a votación.*

70. **La Sra. García** (República Bolivariana de Venezuela) dice que aunque su Gobierno apoya todas las medidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, ha tenido y sigue teniendo experiencias negativas con respecto a su relación con órganos regionales de derechos humanos en el sistema interamericano de derechos humanos y con organizaciones no gubernamentales regionales. Algunos de estos órganos, actuando al margen del derecho internacional, han tratado de intervenir en asuntos internos que son de competencia exclusiva de su Gobierno.

*Proyecto de resolución sobre el respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias (A/C.3/59/L.65)*

71. **La Presidenta** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.65, que no contiene consecuencias para el presupuesto por programas.

72. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que se debe suprimir el párrafo 5 del proyecto de resolución. Exhorta a todas las delegaciones a que apoyen el proyecto de resolución.

73. **La Presidenta** dice que Jamaica, Nigeria y Sudán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que la delegación de los Estados Unidos de América ha solicitado que se proceda a votación registrada.

74. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que el Gobierno de Cuba sigue impidiendo la reunificación de las familias mediante la manipulación de las políticas migratorias y socava sistemáticamente los acuerdos de migraciones entre ambos países al negar permisos de salida a ciudadanos cubanos que reúnen los requisitos, con inclusión de los miembros de las familias, considerados desertores. Además, impone obstáculos prácticamente insuperables a la emigración de profesionales médicos, aplica tasas de permisos de salida y de exámenes médicos que exceden en mucho a las aplicadas en cualquier parte de la región y a menudo niega visas a disidentes a fin de limitar su contacto con los medios de comunicación.

75. La política de los Estados Unidos respecto de Cuba consiste en alentar una transición rápida y pacífica hacia una democracia basada en las libertades políticas y económicas fundamentales. Su Gobierno también ha aplicado varias medidas encaminadas a hacer posible que las personas que tienen miembros de sus familias en Cuba viajen a Cuba y envíen remesas de dinero, paquetes de regalos, suministros médicos y alimentos, con el resultado de que Cuba recibe más de 1.000 millones de dólares anualmente en fondos y mercancías, de quienes viven fuera del país. En 2003, el valor total de las donaciones autorizadas por su Gobierno fue superior a 300 millones de dólares. Además, organizaciones no gubernamentales de América del Norte siguen prestando apoyo humanitario o asistencia a la sociedad civil. En estas circunstancias, la delegación de los Estados Unidos no puede apoyar el proyecto de resolución y alienta a otras delegaciones a que también voten en contra.

76. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.65.

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe

Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Palau.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uzbekistán.

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.65, en su forma oralmente revisada, por 107 votos contra 3 y 63 abstenciones.*

78. **El Sr. Alday** (México) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución porque considera que algunos elementos del documento revisten especial importancia para la promoción de los derechos humanos de los migrantes. No obstante, refiriéndose al párrafo 1 del proyecto de resolución, su delegación desea señalar que el derecho a la libertad de circulación ya se ha establecido en diversos instrumentos

internacionales de derechos humanos y, por tanto, junto con el derecho a la libertad universal de viaje, corresponde a todas las personas, con independencia de que sean o no migrantes.

79. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) dice que su delegación no ha tenido la intención de “bilateralizar” la cuestión pero, tras las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos de América, se ve obligado a intervenir. No es su país el que bloquea los viajes entre ambos países. En cambio, los Estados Unidos manipulan las cuestiones de migración como parte de su política agresiva de embargo contra Cuba. Las medidas que han entrado en vigor en 2004 afectan directamente a los cubanos que residen legalmente en los Estados Unidos de América y contradicen claramente la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América.

**Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos** (*continuación*)

**c) Cuestiones relativas a los derechos humanos: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (*continuación*)

*Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Turkmenistán* (A/C.3/59/L.53)

80. **La Presidenta** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.53, que no contiene consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia que Liechtenstein se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

81. **El Sr. van der Wolk** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea y de los demás patrocinadores, así como de Andorra, observa que en el proyecto de resolución se han introducido las siguientes revisiones: en el inciso c) del párrafo 1 y el inciso e) del párrafo 4, “Presidente Saparmurat Niyazov” se debe sustituir por “Gobierno de Turkmenistán”; en el inciso e) del párrafo 1, el texto que sigue a las palabras “Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial” se sustituirá por “y la reciente presentación del informe previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y el anuncio del Gobierno de Turkmenistán de que se propone presentar el informe debido en virtud de la Convención sobre los Derechos

del Niño para fines del año 2004”; se deben añadir dos nuevos incisos en el párrafo 1; el inciso f) debe tener el siguiente texto: “La modificación de 2 de noviembre de 2004 del Código Penal de Turkmenistán por la que se deroga el artículo 223/1, en el que se establecían sanciones penales para las actividades no registradas de asociaciones públicas, incluidas las organizaciones no gubernamentales;” y el inciso g), con el siguiente texto: “La invitación por el Gobierno de Turkmenistán al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE extendida el 16 de noviembre de 2004 para visitar el país a fines de 2004;”; en la segunda línea del inciso e) del párrafo 2 se suprimirán las palabras “rusa y uzbeka y contra otras minorías”; en el inciso f) del párrafo 2 se suprimirán las palabras “en virtud de la aplicación de las disposiciones restrictivas de la Ley de asociaciones públicas de 2003, y” en la segunda línea, y las palabras “según los procedimientos establecidos en esa Ley” al final del inciso; en el inciso c) del párrafo 4, las palabras “e invite al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de esa Organización a visitar el país” se deben sustituir por “y hacer los arreglos necesarios para facilitar plenamente una visita del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE para fines de 2004;” y en el inciso g) del párrafo 4, se debe añadir la palabra “pendientes” después de “restricciones” en la primera línea, y se deben añadir las palabras “, basándose en la modificación de 2 de noviembre de 2004 del Código Penal de Turkmenistán por la que se derogan las sanciones penales para las actividades no registradas de las asociaciones públicas” después de “sin trabas”.

82. La Unión Europea lamenta que, pese a los debates a fondo que se han realizado, no haya sido posible lograr un consenso. En su opinión, el diálogo y las resoluciones sobre países concretos no se excluyen mutuamente, sino que forman parte del esfuerzo global para promover y proteger los derechos humanos. El proyecto de resolución está únicamente motivado por las preocupaciones acerca de la situación de los derechos humanos sobre el terreno y cabe esperar que alentará al Gobierno de Turkmenistán a adoptar nuevas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos.

83. **La Presidenta** dice que se ha solicitado proceder a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.53.

84. **El Sr. Hayee** (Pakistán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), dice que su organización se ha opuesto sistemáticamente a

las resoluciones sobre países concretos, ya que apartan la labor de la Comisión de las cuestiones relativas a los derechos humanos, dirigiéndola hacia cuestiones políticas. Desde la independencia, el Gobierno de Turkmenistán ha promulgado diversas leyes para proteger los derechos y las libertades de sus ciudadanos, y sigue cooperando con todos los Estados y varias organizaciones internacionales. En este contexto de evolución positiva, el proyecto de resolución no es un intento objetivo de mejorar la situación de los derechos humanos, sino que está motivado políticamente. Por consiguiente, su organización se opondrá al proyecto.

85. **El Sr. Meredov** (Turkmenistán), refiriéndose al proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Turkmenistán, dice que su país concede un alto valor a los derechos de las personas y ha realizado constantes progresos para garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos. Ha establecido un sistema jurídico moderno y está trabajando en estrecha relación con las organizaciones internacionales, con inclusión de las Naciones Unidas, para abordar las cuestiones humanitarias. Dada la evolución positiva que se está produciendo en Turkmenistán, el proyecto de resolución carece de objetividad e información sobre la situación real del país.

86. No hay hecho alguno que respalde las alegaciones contenidas en el párrafo 2 del proyecto de resolución relativas a detenciones o encarcelamientos arbitrarios por motivos de creencias políticas y religiosas y al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. No se impone ningún límite a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias; en realidad, se han adoptado medidas concretas que permiten el registro de organizaciones religiosas. Tampoco ha habido ninguna discriminación contra minorías étnicas o nacionales; esa discriminación está prohibida por la Ley. Turkmenistán ha explicado sus razones para no renovar la acreditación de la Directora del Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Ashgabat; además, obrar de este modo es uno de los derechos de un Estado soberano. En el párrafo 4 se insta al Gobierno a que adopte medidas que ya se están aplicando. Con respecto al inciso d) del párrafo 4, los autores del proyecto de resolución no han podido citar ningún caso concreto de presos de opinión en Turkmenistán. Un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja visitó dos veces Turkmenistán en el último año. Los preparativos para las próximas elecciones

parlamentarias se están llevando a cabo de conformidad con los criterios internacionales.

87. La resolución no se ajusta al espíritu de apertura con el que Turkmenistán ha cooperado con las Naciones Unidas. Su Gobierno preferiría el diálogo directo y no la comunicación mediante un proyecto de resolución que representa un intento de ejercer presiones políticas sobre Turkmenistán y su posición de neutralidad. Su delegación comparte las preocupaciones expresadas por muchas otras, especialmente por los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, respecto de las resoluciones sobre derechos humanos sobre países concretos y, por tanto, votará en contra del proyecto de resolución.

88. **La Sra. Hastaie** (República Islámica del Irán) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución por razones de principio. Las resoluciones sobre países concretos muestran una falta de criterios justos, imparcialidad y objetividad. Lamentablemente, la politización sigue prevaleciendo en la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos, pese al hecho de que el Gobierno de Turkmenistán ha declarado su intención de adoptar políticas encaminadas a fortalecer los derechos humanos.

89. **El Sr. Xie Bohua** (China) dice que el Gobierno de Turkmenistán ha realizado importantes progresos en la esfera de los derechos humanos en los últimos años y, por tanto, se lo debe alentar en lugar de acusarlo de violaciones. Las resoluciones sobre países concretos intensifican la confrontación y su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

90. **La Sra. Maw Maw** (Myanmar) dice que su delegación considera que la situación de los derechos humanos en cualquier país se debe abordar únicamente mediante un enfoque de cooperación y con objetividad, imparcialidad y no selectividad. Se debe evitar el centrarse en países determinados porque esto es contrario a los principios y propósitos de la Carta. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

91. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán) dice que el pleno cumplimiento de las normas internacionales, en particular la protección de los derechos humanos de las minorías nacionales, es un requisito previo del desarrollo de toda sociedad. Su delegación comparte la opinión de que el mejor modo de hacer avanzar los derechos humanos y alentar la democracia es el diálogo constructivo y la cooperación. No obstante, debido al carácter

delicado de estas cuestiones, el examen de la situación de los derechos humanos en un país determinado se debe considerar como una presión excesiva y puede ser contraproducente. Su delegación acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por Turkmenistán para cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y espera que esos esfuerzos prosigan. Sobre esa base, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

92. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación se opone a la politización de los derechos humanos y a la injerencia en los asuntos internos de los Estados; por consiguiente, votará en contra del proyecto de resolución.

93. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) dice que esta actividad es inútil porque los países que presentan proyectos de resolución de este tipo violan los derechos humanos de pueblos enteros. Por lo tanto, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

94. **La Sra. Ahmed** (Sudán) reitera el rechazo de su delegación a la politización y selectividad con respecto a las cuestiones de derechos humanos y al doble rasero aplicado. Ha oído con interés la declaración del representante de Turkmenistán relativa a las medidas positivas adoptadas por su Gobierno. Los progresos en materia de derechos humanos no se deben alcanzar mediante la confrontación sino mediante la cooperación y el diálogo. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

95. **La Sra. Al Haj Ali** (República Árabe Siria) dice que, a juicio de su delegación, las resoluciones sobre cuestiones relativas a los derechos humanos en países concretos indican una injerencia en los asuntos internos de los Estados y un criterio selectivo. Su país prefiere el diálogo y la cooperación en una atmósfera de objetividad y transparencia. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

96. **El Sr. Osmane** (Argelia) dice que su delegación se suma a la posición expresada por los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica y del Movimiento de los Países No Alineados sobre ese tipo de proyectos de resolución; por consiguiente, votará en contra del proyecto de resolución.

97. **La Sra. García-Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se opone a la manipulación política de los derechos humanos, que es contraria a los principios de libre determinación y no

injerencia en los asuntos internos de los Estados. Votará en contra del proyecto de resolución.

98. **El Sr. Dapkiunas** (Belarús) dice que su delegación rechaza el proyecto de resolución por razones de principio. Se opone a las resoluciones selectivas sobre países concretos y prefiere un enfoque de no confrontación respecto de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Apoya los esfuerzos realizados por Turkmenistán para facilitar la democracia sostenible y la protección de los derechos humanos.

99. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.53.

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Dominicana, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste.

*Votos en contra:*

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Camboya, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Jamahiriya Árabe Libia, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia,

Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Zambia.

de Derechos Humanos, basado en un informe general sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo, además de fortalecer sus mecanismos especiales temáticos.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*

100. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.53, en su forma oralmente revisada, por 65 votos contra 49 y 56 abstenciones.*

101. **La Sra. Lai Wen Lin** (Singapur) dice que su delegación se ha abstenido en la votación debido a su posición de principio sobre las resoluciones de derechos humanos para países concretos, que muy a menudo están motivadas por consideraciones políticas. También tiene serias reservas respecto del inciso b) del párrafo 1 del proyecto de resolución relativo al encarcelamiento de objetores de conciencia. La objeción de conciencia al servicio militar por motivos religiosos no es un derecho universalmente aplicable, y su inclusión no tiene en cuenta las circunstancias particulares de cada país. La defensa nacional es un derecho soberano de los Estados en virtud del derecho internacional, y el modo de tratar a los objetores de conciencia es algo que incumbe a cada Estado. A juicio de su Gobierno, cuando un Estado ha establecido un sistema de servicio militar obligatorio, permitir la objeción de conciencia socavaría el principio de la responsabilidad colectiva en la defensa nacional. Además, su delegación tiene dificultades con la referencia a las resoluciones 2003/11 y 2004/12 de la Comisión de Derechos Humanos, que figura en el inciso a) del párrafo 4 del proyecto de resolución.

102. **El Sr. Meyer** (Brasil) dice que el Brasil ha votado en favor del proyecto de resolución, con la esperanza de que contribuya al progreso en la promoción y protección de los derechos humanos. Lamenta las violaciones de los derechos humanos que se han verificado en Turkmenistán y observa que el texto del proyecto de resolución ha tenido en cuenta la evolución positiva ocurrida en ese país. No obstante, su delegación reitera sus dudas respecto de las resoluciones sobre países concretos, ya que dan lugar a votos politizados. Su delegación ha propuesto un mecanismo en la Comisión